

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA OCEANADVENTURES
S.A.-----
(CUANTIA: US \$ 2,122,261.00).-----

03

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de enero del año dos mil uno, ante mí Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de este cantón, comparecen los señores Edwin Pedro Dyer Aguirre y Eduardo Diez Cordovéz, ecuatorianos, casados, ejecutivos, mayores de edad, domiciliados en Quito, de paso por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **MINUTA.- Señor Notario:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía OCEANADVENTURES S.A., contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes:-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Edwin Dyer Aguirre, a nombre y en representación de la compañía OCEANADVENTURES S.A., en su calidad de Gerente General. Para los efectos previstos en la Cláusula Cuarta, comparece también el señor Eduardo Diez Cordovéz, Apoderado de la compañía Pentar Shipping Inc. Se adjuntan como habilitantes el nombramiento y poder de los comparecientes. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, plenamente capaces para contratar, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- Antecedentes.-** a) OCEANADVENTURES S.A., se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Titular Décimo Sexto

1 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
2 Séptimo del cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el día treinta
3 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el
4 Registro Mercantil de dicho cantón, el veintiuno de octubre del mismo
5 año; b) Aumentó su capital ante el Notario Vigésimo Tercero del
6 referido cantón, Dr. Roberto Arregui Solano, por escritura otorgada el
7 dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el
8 Registro Mercantil el diez de diciembre mismo año; c) La compañía
9 incrementó su capital mediante escritura pública otorgada ante el
10 Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila el
11 día cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el
12 Registro Mercantil el día veintiséis de los mismos mes y año; d) Por
13 escritura pública otorgada el primero de mayo del año dos mil, ante el
14 Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, la compañía
15 OCEANADVENTURES S.A., se fusionó con OCEANVIAJES S.A.,
16 absorbiéndola a ésta, aumentando el capital por efecto de la fusión y
17 reformando sus estatutos sociales, escritura inscrita en el Registro
18 Mercantil del mismo cantón el ocho de septiembre del dos mil; e) La
19 junta general de accionistas de la sociedad, en sesión celebrada el 19
20 de septiembre del 2000, resolvió por unanimidad de votos aumentar el
21 capital social, elevar el valor nominal de las acciones y expresar dicho
22 capital y las acciones en dólares de los Estados Unidos de América y
23 reformar su estatuto en los términos que más adelante se expresan; f)
24 En dicha junta general la compañía Pentar Shipping Inc. suscribió
25 un millón quinientas mil acciones, por el equivalente a un millón
26 quinientos mil dólares (US \$1,500,000.00), acciones de un dólar
27 de valor cada una, ofreciendo pagarlas mediante la transferencia
28 del buque de turismo denominado actualmente "Camelia" ex

1 "Acgean Sea II" que tiene las siguientes características: **Nombre:** 04
2 "Camelia"; **Tipo:** buque de turismo; **año de construcción:** 1982;
3 **material del casco:** acero naval; **máquina:** dos diesel Deutz de mil
4 ciento sesenta y cinco BHP; **eslora total:** cincuenta y cinco punto
5 ochenta y seis metros; **manga:** doce punto cinco metros; **puntal:**
6 siete punto uno metros; **tonelaje de registro:** mil seiscientos diez
7 toneladas, buque cuyo Puerto de Registro es Nassau-Bahamas; g) En
8 la referida reunión de junta general los accionistas decidieron por
9 unanimidad avaluar dicha nave en la suma de un millón quinientos
10 mil dólares de los Estados Unidos de América.(US \$1,500,000.00);
11 h) Mediante escritura pública otorgada el día primero de noviembre
12 del año dos mil, que ante el Notario Público Noveno del circuito de
13 Panamá Licdo. Rafael Fernández Lara, República de Panamá, la
14 sociedad denominada Pentar Shipping Inc. en pago de las acciones
15 que suscribió en el aumento de capital de Oceanadventures S.A.,
16 transfirió la propiedad de dicha nave a favor de esta última, escritura
17 que fue inscrita en el Libro de Propiedades de la Capitanía del
18 Puerto de Guayaquil el día veintiocho de diciembre del año dos mil,
19 con el número ciento setenta y seis , con lo cual se perfeccionó el
20 aporte ofrecido por la compañía Pentar Shipping Inc. y se integró esta
21 parte del aumento de capital acordado por Oceanadventures S.A..
22 **TERCERA: Declaraciones:** Con estos antecedentes y cumpliendo
23 las disposiciones de la junta general de accionistas de
24 OCEANADVENTURES S.A., reunida el 19 de septiembre del 2000,
25 el señor Edwin Pedro Dyer Aguirre, en su calidad de Gerente General
26 de la misma, declara: 1) Que el valor nominal de cada una de las
27 acciones en que se divide el actual capital de la sociedad queda
28 elevado y establecido en la suma de un dólar de los Estados Unidos

U. Dece. A.
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Circuito Guayaquil

1 de América; 2) Que el capital social de la compañía se expresa en
2 dólares de los Estados Unidos de América, en cumplimiento de lo
3 dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y
4 correspondiente Resolución expedida por la Superintendencia de
5 Compañías; 3) Que se eleva el capital autorizado a la suma de cuatro
6 millones novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y seis
7 dólares (US \$4,996,276.00), así como el capital suscrito a dos
8 millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y ocho
9 — dólares (US \$2,498,138.00), íntegramente pagado en la forma y
10 proporciones constantes del cuadro de integración de capital que es
11 parte de la mencionada acta de junta general y que se adjunta para
12 que se incorpore en la presente escritura; 4) Que quedan reformados
13 los artículos cinco, once y diecinueve del estatuto social de la
14 compañía en los términos que constan en el acta del 19 de septiembre
15 del 2000; 5) Que se ha transferido a favor de Oceanadventures S.A.,
16 el buque de turismo denominado “Camelia” ex “Aegean Sea II”,
17 aporte que está contenido en la escritura pública a la que se hace
18 referencia en el literal h) de los antecedentes del presente
19 instrumento, del cual este forma parte integrante como documento
20 habilitante, y que como queda dicho se encuentra inscrita en el Libro
21 de Propiedades de la Capitanía del Puerto de Guayaquil, transferencia
22 que se ha llevado a cabo en pago de las un millón quinientas mil
23 acciones que la aportante Pentar Shipping Inc, suscribió en el
24 aumento de capital de Oceanadventures S.A., en la junta general de la
25 fecha tantas veces referida. **CUARTA:- Ratificación de la**
26 **transferencia de dominio de la especie aportada.-** El señor
27 Eduardo Diez Cordovez, que también comparece a la suscripción de
28 esta escritura, en su calidad de apoderado de la compañía panameña

05

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA OCEANADVENTURES S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy martes 19 de Septiembre de 2000, a las 11H00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. De Los Shyris No. 2447 y Gaspar de Villarroel, se encuentran presentes y representados todos los accionistas de la compañía OCEANADVENTURES S.A. que representan el cien por ciento del capital social pagado de la misma. Por unanimidad resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria prescindiendo de convocatoria previa y tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Elevar del valor nominal de las acciones y expresión del capital y sus acciones en dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado de la compañía; su suscripción; forma de pago y consiguiente reforma del Estatuto Social.
- 3.- Reformar el Estatuto Social en cuanto se refiere a la forma de realizar las convocatorias a juntas generales y la composición del Directorio.

Preside la reunión el señor Eduardo Diez Cordovez y como Secretario actúa el señor Edwin Dyer, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.

En vista de que se hallan cumplidos los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, el Presidente instala la reunión y dispone se entre a considerar la agenda acordada:

- 1.- Con relación al primer punto, el Presidente manifiesta que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador promulgada el 13 de marzo de 2000 reforma expresamente las normas legales que obligaban a expresar el capital de las empresas en sucres (moneda nacional), mandando a expresar en dólares de los Estados Unidos de América. Prosigue y dice que la Superintendencia de Compañías ha expedido la Resolución No. 00.Q.IJ.008, para la aplicación de la reforma legal mencionada, y que de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de dicha Resolución sugiere elevar el importe de las acciones al valor nominal de un dólar.

Luego del correspondiente análisis, la junta por unanimidad resuelve:

- 1.1.- Expresar el capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, en atención a las normas legal y reglamentaria citadas.
- 1.2.- Elevar el valor nominal de las acciones de la compañía de la suma de un mil sucres, equivalente a US \$ 0.04 al valor de un dólar (US \$ 1.00) cada una.

Dr. Ricardo Pérez Fierro
Dr. Ricardo Pérez Fierro
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1.3.- Canjear los títulos que amparan las actuales acciones y emitir nuevos títulos expresados en dólares, a cuyo efecto los accionistas deberán entregar los títulos en actual circulación, a fin de que se anulen y se archiven en la empresa.

1.4.- Disponer que el Gerente General de la compañía sustituya los actuales Libro de Acciones y Accionistas y Talonario de Acciones con Libros en los que los valores se expresen en dólares. Los libros sustituidos se anularán y archivarán en la compañía.

1.5.- Las reformas puntuales del capital social y del valor de las acciones constan en las resoluciones del siguiente punto de la agenda.

2.- Con relación al segundo punto, el Presidente expone a los accionistas que es necesario aumentar el capital de la compañía, con el objeto de tener una mayor capacidad económica para desarrollar adecuadamente sus actividades comerciales. Informa que existe interés de parte del señor Marcel Rivas Sáenz y de la compañía Pentar Shipping Inc. para participar en el aumento, el primero pagando su suscripción por compensación de créditos y la segunda en especie, mediante el aporte del buque de turismo denominado "Camelia". Dice además que Quasar Náutica Expeditions S.A. desea compensar créditos en una suma mayor a la que le correspondería en ejercicio de su derecho preferente. El Presidente estima que el incremento de capital podría representar una suma aproximada de US\$ 2,500,000.00 a más del existente, y que en consecuencia deberá elevarse la cifra del capital autorizado. Varios accionistas expresan que suscribirán parte del aumento de capital y que están dispuestos a renunciar a su derecho preferente con el fin de facilitar el ingreso de los dos nuevos accionistas.

Luego de varias deliberaciones, por unanimidad se resuelve:

2.1.- Elevar el capital autorizado de la compañía de la suma de Setecientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres dólares (US \$ 750,953.00) a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,996,276.00), así como aumentar el capital suscrito a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES (US \$ 2,498,138.00) y pagar la totalidad del mismo. El capital suscrito se pagará en numerario, por compensación de créditos y en especie, de acuerdo con el Cuadro de Integración de Capital que se adjunta a la presente acta y que se incorporará a la correspondiente escritura pública.

2.2.- Dejar constancia que ha existido renuncia parcial al derecho preferente en los términos del Cuadro de Integración de Capital.



06

2.3.- Se deja expresa constancia que la nave que se aporta ha sido examinada en días anteriores, y que todos los accionistas proceden a avaluarla por el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,500,000.00). Los accionistas expresan que responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por la existencia y el valor asignado a la especie aportada. La especie aportada consiste en una nave que tiene las siguientes características: **Tipo:** buque de pasajeros ; **año de construcción:** 1982; **material del casco:** acero naval; **máquina:** dos diesel Deutz de mil ciento sesenta y cinco BHP; **eslora total:** cincuenta y cinco punto ochenta y seis metros; **manga:** doce punto cinco metros; **puntual:** siete punto uno metros; **tonelaje de registro:** mil seiscientas diez toneladas.

2.4.- Reformar del artículo cinco de los Estatutos Sociales, el mismo que en adelante dirá:

“ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US \$ 4,996,276.00), el capital suscrito y pagado Es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES (US \$ 2,498,138.00), dividido en dos millones cuatrocientas noventa y ocho mil ciento treinta y ocho (2.498.138) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas del 0000001 a la 2.498.138 inclusive.”.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Estado de Guayaquil

3.- En lo que se relaciona al último punto del orden del día, el Presidente manifiesta que es necesario precisar la forma de convocar a juntas generales y la composición del Directorio.

Luego del correspondiente análisis, por unanimidad se resuelve:

3.1.- Reformar los artículos once y diez y nueve de los Estatutos Sociales, los mismos que en adelante dirán:

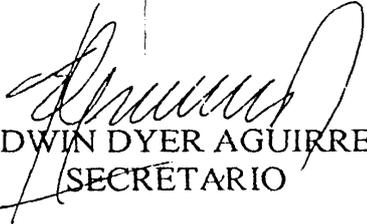
3.1.1. **“ ARTICULO ONCE:** Las convocatorias se realizarán por la prensa, por lo menos con quince días de anticipación al día fijado para la reunión, con sujeción al Reglamento correspondiente”.

3.1.2. **“ ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará compuesto por cinco o siete vocales principales de acuerdo a la decisión de la junta general de accionistas. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas”.

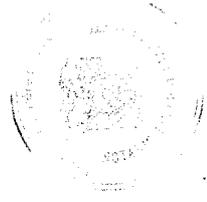
4.- Disponer que el Gerente General, en su calidad de representante legal otorgue la escritura pública -----

respectiva y suscriba cualquier otro documento que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de este acto societario. No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma el cual es aprobado por unanimidad y firmada para constancia por todos los asistentes. Con lo que se da por terminada la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos.-f) p. Quásar Náutica Expeditions S.A., María Elena Calderón, Gerente General.- f) p. Amerindia Inc., Eduardo Diez Cordovez, Presidente.- f) p. Pentar Shipping Inc., Eduardo Diez.- f) p. Protec-Coasín, Marcus B. Dod, Gerente General.- f) p. Nelson Freile Darquea, Marcus B. Dod, Apoderado.- f) Marcus B. Dod.- f) Mauricio Martinez.- f) Joseph Townsend.- f) Marcel Rivas.- f) Edwin Dyer.

Certifico que el texto que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de expediente de actas de la Junta General de Accionistas de Oceanadventures S.A.


EDWIN DYER AGUIRRE
SECRETARIO

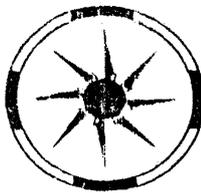
Quito, 19 de Septiembre del 2000



**OCEANADVENTURES S.A.
CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL**

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		TOTAL	NO. ACCIONES	
			COMPENSACION DE CREDITOS	APORTE EN EN NUMERARIO EN ESPECIE			
AMERINDIA INC.	8,208.04	17,489.96	17,489.96	0.00	25,698.00	25,699 X	
QUASAR NAUTICA EXPEDITIONS S.A	138,293.88	549,999.12	549,999.12	0.00	688,293.00	688,293	
PROTECO COASIN S.A.	32,838.84	0.16		0.16	32,839.00	32,839	
PENTAR SHIPPING INC	0.00	1,500,000.00		1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000	
MAURICIO MARTINEZ	126,424.48	0.52		0.52	126,425.00	126,425	
NELSON FREILE	52,048.72	0.28		0.28	52,049.00	52,049	
MARCUS B.DOD	5,747.64	0.36		0.36	5,748.00	5,748	
JOSEPH TOWNSEND	12,315.40	7,770.60		7,770.60	20,086.00	20,086	
MARCEL RIVAS	0.00	47,000.00	47,000.00	0.00	47,000.00	47,000	
TOTALES:	375,877.00	2,122,261.00	614,489.08	1,500,000.00	7,771.92	2,498,138.00	2,498,138

Dr. Roberto Pérez Rosales
 Notario Público Decano Sexto
 del Cantón Guayaquil
 U. Pérez A.



OCEANADVENTURES S.A.

08

Quito, 1 de marzo del 2000

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a

17/MAR/2000
E. Notario

Señor
EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cumples informarle que en la sesión de Directorio de la Compañía OCEANADVENTURES S.A., reunida el 7 de febrero del 2000 resolvió designar a usted como Gerente General de la Compañía por el periodo de dos años. En tal virtud, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás atribuciones que de conformidad con el Estatuto Social vigente le corresponde al cargo referido.

Desearándole éxito en sus funciones, me suscribo de usted.

Atentamente,

Eduardo Diez
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACION: En la fecha y lugar *ut supra* acepto la designación de Gerente General de la Compañía OCEANADVENTURES S.A.

EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE
C.I. 170553117-4

Fecha de Constitución: 30 de septiembre de 1997
Fecha de Inscripción: 21 de octubre de 1997
Notaría Décima Séptima

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1.5.1.3 del Registro de Nombramientos Tomo - 131

Quito, a 23 MAR 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Rodolfo Pérez Fimentiel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Quinta del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974 / 223-2979
TELEFAX: 223-2982

EDIFICIO FRONTENAC
2DO. PISO, # 3C, CALLE 50 Y 54

P.O. BOX 6-92 EL DORADO
PANAMA REP. DE PANAMA

COPIA AUTENTICA
SCRIPTO No. 11,461 de 23 de octubre de 1997

la cual la sociedad anónima PENTAR SHIPPING INC. otorga Poder General a favor del señor EDUARDO DIEZ CORDOVEZ.



Dr. Rodolfo Pizarro Jimenez
Notario Público Primero Sitio
del Circuito Quinto

REPUBLICA DE PANAMA

20. XI. 97



6/400

NOTARIA 518
PANAMA

POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO-----

----- (11,461) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima PENTAR SHIPPING INC. otorga Poder General a favor del señor EDUARDO DIEZ CORDOVEZ,-----

-----Panamá, 23 de octubre de 1997.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, licenciado RICARDO VALDES ATTANASIO, Notario Público Quinto Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y cinco-ochocientos veintiuno (8-45-821), compareció personalmente el señor ANDRES MAXIMINO SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiseis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad PENTAR SHIPPING INC., sociedad esta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a ficha dos nueve seis seis nueve seis (296696), rollo cuatro cuatro seis ocho cero (44680), imagen cero cero cinco ocho (0058), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de PENTAR SHIPPING INC., otorga Poder General, a favor del señor EDUARDO DIEZ CORDOVEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, vecino de Avenida Shyris dos mil cuatrocientos cuarenta y siete (2,447) y Gaspar de Villarroel, Quito, Ecuador, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en particular con las siguientes:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, motonaves, naves, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas, y cualesquiera otros tipos de gravámenes, sobre todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, incluyendo sus motonaves.-----

-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

U. Recio A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Notario Público de la
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DE PANAMA

20. XI. 97



8/ 4.00

NOTARIA 514
PANAMÁ

POSTALIA 153002

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DUCDECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, motonaves, naves, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de

Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

-----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

-----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

------(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo que en adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

------(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

------(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que

Dr. Delfino Pérez Muesalí
Notario Público del Poder Judicial
del Cantón Cayambe



REPUBLICA DE PANAMA

20. XI. 97



3/ 4.00

NOTARIA 572
PANAMA

POSTALIA 1530D2

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pidar, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos,



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

12

Avenida Shyrís dos mil cuatrocientos cuarenta y siete (2,447) y Gaspar de Villarroel, Quito, Ecuador, para que actuando individualmente represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmado) Andrés M. Sánchez----- (Firmado) Ilegible-----

----- ANDRES M. SANCHEZ----- LORENZO MARQUINEZ B.-----

----- Presidente----- Secretario-----

Advertía al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

-----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores ALEXI GUERRA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento setenta y cinco-ciento setenta y dos (4-175-172) y NELLY DE ANDROS, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos setenta y cuatro-ciento noventa y cuatro (8-374-194), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO----- (11,461)-----

(Firmados) ANDRES MAXIMINO SANCHEZ-----ALEXI GUERRA-----NELLY DE ANDROS-----

-----RICARDO VALDES ATTANASIO, Notario Público Quinto Suplente del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).-----



Ricardo Valdés
Lic. Ricardo Valdés
Notario Público Quinto
Primer Suplente

condiciones, renunciadas, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----PENTAR SHIPPING INC.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de PENTAR SHIPPING INC. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de octubre de 1997, a las 11:00 de la mañana.

-----Se encontraban presentes:-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----LORENZO MARQUINEZ B.-----

-----MYRNA DE NAVARRO-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen la totalidad de los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.

-----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor LORENZO MARQUINEZ B., Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor EDUARDO DIEZ CORDOVEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, vecino de Avenida Shyris dos mil cuatrocientos cuarenta y siete (2,447) y Gaspar de Villarroel, Quito, Ecuador, para que individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor EDUARDO DIEZ CORDOVEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, vecino de

W. Neve A.
Dr. Rodolfo Pérez Manríquez
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto:

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede:

Peñaranda Velasco
pueda de *Volante 5- 14 septimo*
d. *23 oct. 93*
Panamá, *24 oct* de 19*93*

AUTENTICACION
No. *34*

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Emilia Velasco
es auténtica del funcionario que el día *24*
de *Octubre* de 19*97*
ejercía el cargo de *Auxiliar de Despacho*
del Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá, *24* de *Octubre* de 19*97*



MARIA ISABEL GUARDIA DE MARIN
REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: *347-13d-97*

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor

Maria de Marin,
funcionaria de
Legalizaciones del
Ministerio de Relaciones
Exteriores en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

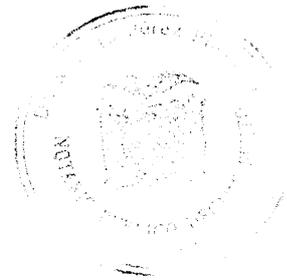
Derechos: *430.-*

Panamá, *Octubre 24 de 1997*

[Signature]
Dr. Rodrigo Pérez Fierro
Cónsul General del Ecuador

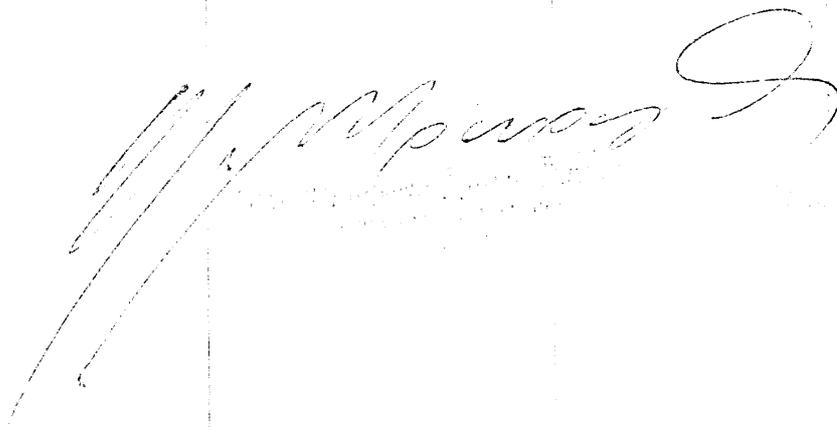
ASUNTOS CONSULARES

Dr. Pérez Fierro
Notario Público Décimo Saito
del Consulado General del Ecuador



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Ernesto Andrade Veloz, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el documento que antecede en seis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a dos de enero del año dos mil uno.- firmado) Doctor Humberto Navas Dávila, NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dos de enero del año dos mil uno.-



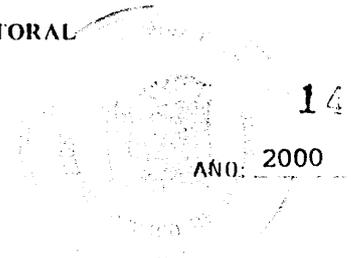
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

Humberto Navas Dávila



El Ecuador ha sido, es y será
País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
MATRICULA



No. 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente MATRICULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123, Sección III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para izar la Bandera Ecuatoriana y acogerse al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

El presente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y / o sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera de estos datos o características.

MATRICULA No.		Fecha Registro	Fecha Avalúo	Nombre de la Nave	Nombre Anterior
TRAMITE		-	-	CAMELIA	AEGEAN SEA II
Propietario (s)				Domicilio	
OCEANADVENTURES S.A.					
Constructor		Lugar y año		Material del Casco	Puerto de registro
ASTILLEROS CONSTRUCCIONES		ESPAÑA - 1982		ACERO NAVAL	TRAMITE
Eslora Total (metros)		Manga (metros)		Puntal (metros)	Calado (metros)
55.86		12.50		7.10	-
B. (Ton moorson)		T.R.N. (Ton moorson)		Franco Bordo (metros)	Num. Cubiertas
352,00		405.00		-	UNA
Tipo		Servicio		Uso	Tráfico
BUQUE		PASAJEROS		PUBLICICO	NACIONAL
Tipo de Maq.		Marca		Modelo/Serie	Potencia (H.P.)
Máquinas Principales 02		MARINO DIESEL		DEUTZ	5BA8M528
					1.652

1500
 08 ABR 2001
 0

Lugar y Fecha de expedición
GUAYAQUIL, 08 de OCTUBRE del 2000

SELLADO Y FIRMADO POR
LA AUTORIDAD MARITIMA
CBE/ZVP/AdeC.-



1
GONZALO VEGA VALDIVIEZO
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

1)
PAUL AGUIRRE BALFON
CAPITAN DE NAVIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE FISCALA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
ARMADA DEL ECUADOR**

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

13

PASAVANTE DE NAVEGACION Nº 0229

En uso de la facultad que le confiere el Art. 18 del Reglamento a la Actividad Marítima, el señor Director General de la Marina Mercante y del Litoral concede **PASAVANTE DE NAVEGACION** a la nave **B/PSJ. CAMELIA EX AEGEAN SEA II** con duración de **SEIS MESES** a partir de la presente fecha, hasta que obtenga la Patente de Navegación

EL PASAVANTE DE NAVEGACION le confiere a la indicada nave el derecho a enarbolar el Pabellón Ecuatoriano y al libre tráfico en todas las aguas para las que está autorizada para navegar, respetando las Leyes y Reglamentos del país y de los países amigos cuando navegare en sus aguas.

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA NAVE.

ARMADOR:	OCEANADVENTURES S.A.
PUERTO DE REGISTRO:	TRAMITE
FECHA DE CONSTRUCCION:	ESPAÑA - 1982
NOMBRE DE LOS CONSTRUCTORES:	ASTILLEROS CONSTRUCCIONES S.A.
Nº DE CUBIERTAS COMPLETAS:	UNA
ESQUERA TOTAL:	55.86 m.
MANCA MAXIMA:	12.50 m.
CALADO DE CARGA:	N/I
BUNTALES TOTAL:	7.10 m.
FRANCO BORDO:	N/I
TONELAJE DE REGISTRO BRUTO:	1.352.00
TONELAJE DE REGISTRO NETO:	405.00
USO/SERVICIO/TRAFFICO:	PUBLICO/PASAJEROS/NACIONAL
PROPULSION:	MECANICA
MAQUINAS/MODELO/H.P.:	02 DEUTZ 5BA8M528 1652 KW

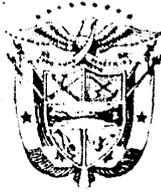
Dado en la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral en Guayaquil, a los 08 días del mes de OCTUBRE de 2000 - Queda registrado al folio Nº 766 del libro respectivo.



Gonzalo Vega Valdiviezo

GONZALO VEGA VALDIVIEZO
CONTRALMIRANTE
EL DIRECTOR
RAUL AGUIRRE BALDEON
CAPITAN DE NAVIO - EMC
SUBDIRECTOR GENERAL DE DIGMTR

CBE/ZVP/Adec.-



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara
NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle
Rep. de Uruguay, Edificio
Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA ** AUTENTICA **

ESCRITURA No. 6422 DE 1 DE noviembre DE 20 00

Dr. Rafael Lara
Dr. Rafael Lara
Notario Público Décimo Sexto
del Circuito
Guayaquil

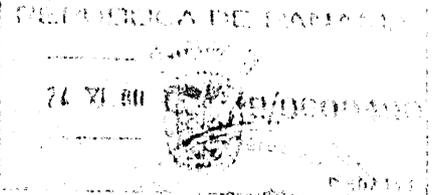
OR LA CUAL se protocoliza el documento de TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BUQUE POR APORTE mediante el cual PENTAR SHIPPING INC. traspasa la Nave denominada AEGEAN SEA II que bajo bandera ecuatoriana se identificará como CAMELIA a la sociedad OCEANADVENTURES S.A. como aportación de especie a capital, junto con el poder de los otorgantes, el cual fue debidamente otorgado ante el NOTARIO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS-----

----- (6422) -----

POR LA CUAL se protocoliza el documento de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BUQUE POR APORTE** mediante el cual **PENTAR SHIPPING INC.** traspasa la Nave denominada **AEGEAN SEA II** que bajo bandera ecuatoriana se identificará como **CAMELIA** a la sociedad **OCEANADVENTURES S.A.** como aportación en especie a capital, junto con el poder de los otorgantes, el cual fue debidamente otorgado ante el **NOTARIO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.**

Panamá, 1 de noviembre de 2000.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al primer (1) día del mes de noviembre de dos mil (2000), ante mí, **RAFAEL FERNANDEZ ARA**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos once - mil seiscientos (8-211-1600) compareció personalmente la Doctora **JAZMINA ROVI SANCHEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cincuenta y tres - doscientos setentiséis (8-253-276) persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en **SWISS TOWER**, Calle cincuentitrés E (53E), Urbanización Obarrio, Piso dieciséis (16) de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y me presentó para su protocolización en esta Notaría, y en efecto protocolizo, el documento de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BUQUE POR APORTE** mediante el cual **PENTAR SHIPPING INC.** traspasa la Nave denominada **AEGEAN SEA II** que bajo bandera ecuatoriana se

Dr. Rafael Pérez Fernández
Notario Público Décimo Sexto
del Circuito Notarial

identificará como CAMELIA a la sociedad **OCEANADVENTURES S.A.** como aportación en especie a capital, junto con el poder de los otorgantes, autenticado por esta **NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.**-----

El compareciente hace constar por medio de este instrumento público que la sociedad **OCEANADVENTURES S.A.** acepta el otorgamiento de la misma en los términos y condiciones que constan en el documento que se protocoliza en esta escritura.-
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán todas las copias que soliciten los interesados.-----

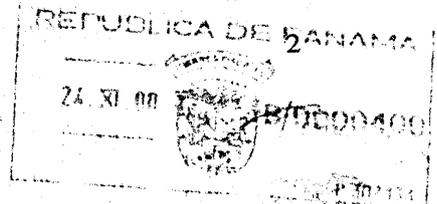
El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como le fué al compareciente en presencia de los testigos instrumentales **Olimpio Aguilar Puga**, varón, con cédula de identidad personal número dos - cuarentitrés - setecientos treintinueve (2-43-739) y **Kathia Xintaris de Díaz**, mujer con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesentiocho ochentiuno (8-368-81) mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad. --- Estas personas a quienes conozco y que son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fé.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS----- (6422)-----

(Fdo.) **JAZMINA ROVI SANCHEZ** - **Olimpio Aguilar Puga** - **Kathia Xintaris de Díaz** --**RAFAEL FERNANDEZ LARA**, Notario Público
Noveno del Circuito de Panamá. -----



NOTARIA
PANAMA



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

18

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN BUQUE POR APORTE LA CUAL LLEVA EL NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES----- (6773)-----

PRIMERA: Comparecen e intervienen en la celebración de esta escritura, por una parte la compañía PENTAR SHIPPING INC., constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente representada en este acto por su Presidente señor ANDRES M. SANCHEZ, como propietaria del buque de pasajeros denominado "AEGEAN SEA II"; y, por la otra parte, la compañía OCEANADVENTURES S.A., constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente representada en este acto por su apoderado especial Abogado ERNESTO VERNAZA. En lo sucesivo las partes pueden ser denominadas simplemente "PENTAR SHIPPING" o "la aportante" y "OCEANADVENTURES" o "la adquirente", respectivamente.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La aportante, es actual propietaria de la embarcación denominada "AEGEAN SEA II", que bajo bandera ecuatoriana se identificará como "CAMELIA", (en lo sucesivo la nave), de bandera de Bahamas, nave que tiene las siguientes características: Tipo: buque de pasajeros; official number: 730810; año de construcción: 1982; material del casco: acero naval; máquina: dos diesel Deutz de mil ciento sesenta y cinco BHP; eslora total: sesenta y cuatro metros; manga: doce punto cinco metros; puntal: siete punto uno metros; tonelaje de registro: mil seiscientos diez toneladas; b) La compañía Oceanadventures S.A. es una empresa dedicada al turismo domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la misma que en reunión de junta general de accionistas llevada a cabo el 19 de septiembre del 2000 resolvió por unanimidad elevar su capital social en la suma de cincuenta y dos mil

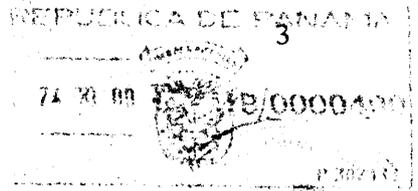
U. Deere A.
Dr. Rodolfo Pérez Munguía
Notario Público Decano de la
del Circuito Guayaquil

ochocientos ochenta y siete millones setecientos cuarenta y siete mil sucres (S/. 52,887,747,000) a más del existente equivalentes a dos millones ciento quince mil quinientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (US \$2,115,509.88); y, c) La compañía de nacionalidad panameña, Pentar Shipping Inc. que asistió a la referida reunión de junta general, suscribió en dicho aumento treinta y siete millones quinientas mil (37,500,000) acciones de un mil sucres cada una ofreciendo pagarlas mediante la transferencia de la nave, la misma que fue avaluada por los accionistas de Oceanadventures S.A. en la suma de treinta y siete mil quinientos millones de sucres (S/.37,500,000,000) de sucres equivalentes a un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500,000.00).-----

TERCERA: APORTE Y TRANSFERENCIA DE LA NAVE: Con estos antecedentes y en cumplimiento de la promesa y obligación legal contraídas en la sesión de la junta general de accionistas celebrada el 19 de septiembre del 2000 en la ciudad de Quito, Pentar Shipping Inc. en pago de las treinta y siete millones quinientas mil (37,500,000) acciones que suscribió en el aumento de capital de Oceanadventures S.A. aporta, transfiere y enajena a perpetuidad mediante este instrumento a favor de esta última y sin reservarse para sí derecho alguno, la nave que tiene las siguientes características: Nombre: "Aegean Sea II", bajo bandera ecuatoriana "Camelia"; Tipo: buque de pasajeros; oficial number; 730810; año de construcción: 1982; material del casco: acero naval; máquina: dos diesel Deutz de mil ciento sesenta y cinco BHP; eslora total: sesenta y cuatro metros; manga: doce punto cinco metros; puntal: siete punto uno metros; tonelaje -



NOTARIA
PANAMA



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de registro: mil seiscientos diez toneladas.-----

CUARTA: ACEPTACIÓN: La compañía Oceanadventures S.A. declara que recibe a su completa satisfacción el aporte de la nave antes referida aceptando la transferencia por haberlo así resuelto la junta general de accionistas y por convenir a los intereses de la sociedad.-----

QUINTA: SANEAMIENTO: La aportante declara que la nave que se transfiere por medio del presente instrumento se encuentra libre de gravámenes o prohibiciones de enajenar.-----

SEXTA: En caso de diferencias en la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la legislación del país de otorgamiento de la presente escritura.-----

SEPTIMA: GASTOS: Todos los gastos relacionados con la celebración del presente instrumento y del cambio de bandera, de realizarse, serán de cuenta del adquirente.-----

NOVENA: HABILITANTES: Se acompañan los documentos públicos que acreditan la legal comparecencia de los otorgantes.-----

Para constancia de lo cual firman las partes en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre del dos mil.-----

PENTAR SHIPPING INC. - (Fdo.) Andrés M. Sánchez, Presidente---

OCEANADVENTURES S.A. - (Fdo.) Ernesto Vernaza, Apoderado Especial.-----

CERTIFICACION NOTARIAL-----

Yo, Rafael Fernández Lara, Notario Público Noveno residiendo en Panamá, República de Panamá, por este medio CERTIFICO que: El Sr. Andrés M. Sánchez, Presidente/Director de PENTAR SHIPPING INC. firmó ante mí la Escritura Pública de Transferencia de Dominio de un Buque por Aporte aquí anexo en su calidad de Presidente de la sociedad, y que la firma --

Dr. Rafael Fernández Lara
Notario Público Decano Sarto
del Circuito Guayaquil

que aparece al pie del mencionado documento es su firma auténtica; y,-----

2. Suficientes pruebas han sido presentadas ante mí de que el Sr. Andrés M. Sánchez Presidente/Director de PENTAR SHIPPING INC. tiene derecho y poder para firmar dicha Escritura Pública de Transferencia de Dominio de un Buque por Aporte en representación de la sociedad arriba mencionada.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he aquí suscrito mi nombre y fijado mi sello de oficio este día 10. de noviembre de 2000.-----

(Fdo.) Rafael Fernández Lara, Notario Público Noveno, Panamá, República de Panamá.-----

CERTIFICACION NOTARIAL -----

Yo, Rafael Fernández Lara, Notario Público Noveno residiendo en Panamá, República de Panamá, por este medio CERTIFICO que:

1. El Sr. Ernesto Vernaza, Apoderado Especial de OCEANADVENTURES S.A. firmó ante mí la Escritura Pública de Transferencia de Dominio de un Buque por Aporte aquí anexado en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad y que la firma que aparece al pie del mencionado documento es su firma auténtica; y,-----

2. Suficientes pruebas han sido presentadas ante mí de que el Sr. Ernesto Vernaza, Apoderado Especial de OCEANADVENTURES S.A. tiene derecho y poder para firmar dicha Escritura Pública de Transferencia de Dominio de un Buque por Aporte en representación de la sociedad arriba mencionada.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he aquí suscrito mi nombre y fijado mi sello de oficio este día 10. de noviembre de 2000.-----

(Fdo.) Rafael Fernández Lara, Notario Público Noveno, Panamá, República de Panamá.-----



NOTARIA
PANAMA

24.11.00



P.302.133

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

20

ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PENTAR SHIPPING INC.

Una reunión de Junta Directiva de PENTAR SHIPPING INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 1° de noviembre de 2000 a las 10:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

ANDRES M. SANCHEZ

LORENZO MARQUINEZ B.

MIRNA DE NAVARRO

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciado al aviso previo.

El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor LORENZO MARQUINEZ B., Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

El Presidente informó que el objetivo de la reunión era el de considerar el traspaso de la nave CAMELIA (Ex_Aegean Sea II) a favor de OCEANADVENTURES S.A., como aportación en especie a capital por un valor de US\$1,500,000.00 a cambio de acciones por dicho valor.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada se resolvió:

- 1) Facultar, como en efecto se faculta, el traspaso de la nave CAMELIA (Ex_Aegean Sea II) a favor de Oceanadventures S.A. como aportación en especie a capital por un valor de US\$1,500,000.00 a cambio de acciones por dicho valor.
- 2) Facultar, a cualquiera de los Directores de la sociedad para suscribir el contrato de traspaso y cualquier otro

Dr. Rodolfo Pérez Ramírez
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guaraguá

documento que sea necesario.-----

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

(Fdo). ANDRES M. SANCHEZ, Presidente - (Fdo.) LORENZO MARQUINEZ B., Secretario.-----

República de Panamá, Consulado General de GUAYAQUIL-ECUADOR HABILITADO 1ª Clase Tres Balboas (B/.3.00) Bienio de 2000 a 2001. - PAGADO A.C. Numeral 50.-Original PH-77 (100 000).- No. de Control: -----

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL-ECUADOR A LOS VIENTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2000. ANTE EL DOCTOR FRANCISCO HUMBERTO REYES TAPIA, CONSUL GENERAL RENTADO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, EN EJERCICIO DE FUNCIONES NOTARIALES SEGUN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, COMPARECIO PERSONALMENTE EL SEÑOR EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE, MAYOR DE EDAD, CASADO, PORTADOR DE LA CEDULA 170553117-4; Y, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA OCEANADVENTURES S.A., QUIEN SOLICITO SE HICIERA CONSTAR EN ESTA ESCRITURA PUBLICA, COMO EN EFECTO LO HAGO LO SIGUIENTE:-----

PRIMERA: COMPARECIENTE.-COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER LA COMPAÑIA DENOMINADA OCEANADVENTURES S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE, TAL COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA REFERIDA SOCIEDAD CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2000,-- ACORDO AUMENTAR SU CAPITAL HABIENDOSE EN DICHA JUNTA, SUSCRITO POR PARTE DE PENTAR SHIPPING, INC. EL EQUIVALENTE DE UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.500.000.00) EN ACCIONES, OFRECIENDO PAGARLAS MEDIANTE EL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

21

APORTE DEL BUQUE DENOMINADO AEGEAN SEA II BAJO BANDERA ECUATORIANA "CAMELIA", DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TIPO: BUQUE DE PASAJEROS; OFFICIAL NUMBER: 730810; AÑO DE CONSTRUCCION: 1982; MATERIAL DEL CASCO: ACERO NAVAL; MAQUINA: DOS DIESEL DEUTZ DE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO BHP; ESLORA TOTAL: SESENTA Y CUATRO METROS; MANGA: DOCE PUNTO CINCO METROS; PUNTAL: SIETE PUNTO UNO METROS; TONELAJE DE REGISTRO: MIL SEISCIENTAS DIEZ TONELADAS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN EL PUERTO DE NASSAU-BAHAMAS; b) QUE LA COMPAÑIA APORTANTE PENTAR SHIPPING INC. HA MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE TRANSFERIR A FAVOR DE OCEANADVENTURES S.A. LA REFERIDA NAVE, MEDIANTE LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.-----

CLAUSULA TERCERA:.- OTORGAMIENTO DE PODER: CON ESTOS ANTECEDENTES LA COMPAÑIA OCEANADVENTURES S.A. OTORGA PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL AB. ERNESTO VERNAZA, PARA QUE A NOMBRE DE DICHA SOCIEDAD PUEDA COMPARECER EN PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA O EN CUALQUIER OTRO PAIS, AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL LA COMPAÑIA PENTAR SHIPPING INC. TRANSFIERE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ECUATORIANA OCEANADVENTURES S.A., LA NAVE DESCRITA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, ACEPTE EL APORTE Y TRANSFERENCIA QUE SE EFECTUARA A FAVOR DE OCEANADVENTURES S.A.... AL REFERIDO APODERADO SE LE OTORGAN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PUDIENDO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO, ESTANDO FACULTADO ADEMAS PARA OBTENER LA INSCRIPCION DE LA REFERIDA ESCRITURA EN CUALQUIER REGISTRO PUBLICO DE LAS BAHAMAS O DEL ECUADOR, EL PERFECCIONAMIENTO DE LA REFERIDA TRANSFERENCIA.-----

Er. Vernez
Dr. Ernesto Pérez Rivas
Notario Público Decano Sexto
del Circuito Gunaesqui



LEIDO ESTE DOCUMENTO EN PRESENCIA DEL COMPARECIENTE Y DE LOS SEÑORES CUN UGALDE FROWEL IVAN, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULA DE CIUDADANIA 070199223-2; Y, CUESTA FRANCO GUILLERMO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON CEDULA DE CIUDADANIA 090000845-9, A QUIENES CONOCE Y SON HABILES PARA EL CARGO, LO ENCONTRO CONFORME, LE IMPARTIO SU APROBACION Y LO FIRMO PARA CONSTANCIA CON LOS TESTIGOS MENCIONADOS ANTE MI, DE TODO LO CUAL DOY FE.-----
 FIRMADO POR DR. FRANCISCO HUMBERTO REYES T., CONSUL GENERAL RENTADO.--FIRMADO POR EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE, OTORGANTE.-- FIRMADO POR FROWEL CUN UGALDE, TESTIGO. FIRMADO POR GUILLERMO CUESTA FRANCO, TESTIGO. SELLO DEL CONSULADO GENERAL DE PANAMA, GUAYAQUIL, ECUADOR. LO ENMENDADO VALE: AEGEAN, AB. ERNESTO VERNAZA.-----

Concuerda con su original esta copia auténtica que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer (1) día del mes de noviembre de dos mil (2000).

*Co. RAFAEL FERNANDEZ LARA
 NOTARIO PUBLICO NOVENA* 90



*El infrascrito funcionario de
 Legalizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado
 para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 1
 de noviembre año 2000
 ejercía el cargo de Notario
Notaría Pública Novena
 Panamá 24 de noviembre año 2000
 Autenticación N°. 9000

DEL ECUADOR

Firma del funcionario



22

**CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 526/00

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Liedo:

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 16.9.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

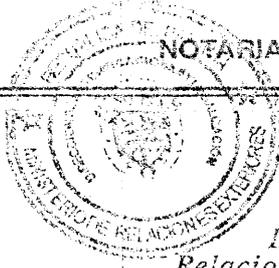
Panamá, 29 de Noviembre de 2000.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).
[Handwritten signature]

LIC. RAQUEL SERRANO GUERRA,
Consul General de Ecuador



[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

23

*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 1 _____
de noviembre _____ año 2000

ejercía el cargo de Notario _____
Notaría Pública Novena

Panamá 24 _____ de noviembre año 2000
Autenticación N° 8900

Firma del funcionario _____

*Dr. Rafael Pérez Novena
Director General de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento*

EL ECUADOR

IA

cede,
o la
icido:

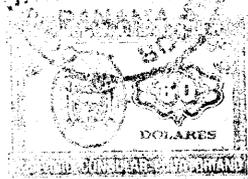
enti-
Rela-

Partida Arancelaria: 16.9.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 29 de Noviembre de 2000.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento
sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Censulado.)

*Lic. RAÚL SERRANO GUERRA,
Cónsul General de Ecuador*



*Dr. Rafael Pérez Novena
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

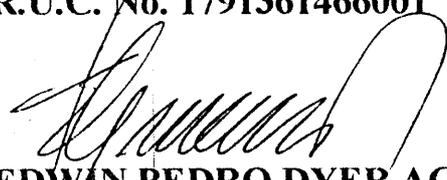
1 denominada Pentar Shipping Inc. ratifica expresamente la
2 transferencia de dominio de la nave ya descrita anteriormente, en
3 pago de las acciones que suscribió en el aumento de capital de la
4 compañía Oceanadventures S.A., acordado en junta general de
5 accionistas del 19 de septiembre de 2000. **Saneamiento:-** La
6 aportante declara que se obliga al saneamiento establecido en la Ley.
7 **Documentos Habilitantes:-** Se acompañan como parte integrante de
8 esta escritura el acta de junta general de accionistas de fecha 19 de
9 septiembre del 2000 los documentos otorgados por la Dirección
10 General de la Marina Mercante y del Litoral y que son Pasavante y
11 Matrícula de la nave. **QUINTA.- Nacionalidad de los suscriptores
12 y modalidad de las inversiones.-** Amerindia Inc. y Pentar Shipping
13 Inc. son sociedades organizadas y existentes de acuerdo con las leyes
14 de las Islas Vírgenes Británicas (British Virgin Islands), la primera y
de la República de Panamá, la segunda. El señor Joseph Townsend es
de nacionalidad Estadounidense y por lo tanto sus inversiones
corresponden a la modalidad de extranjeras directas. El señor Marcus
Andrew Benjamín Dod es de nacionalidad inglesa, residente en el
Ecuador, y su inversión tiene el carácter de nacional, como se
desprende del Oficio emitido por el Ministerio de Comercio Exterior,
Industrialización, Pesca y Turismo que se acompaña. Todas los
demás suscriptores, personas naturales y jurídicas, son de
nacionalidad ecuatoriana. (Anteponga, agregue e inserte usted, señor
Notario, todas las demás cláusulas de estilo y documentos
habilitantes necesarios para garantizar la validez de esta escritura.- f)
Ilegible.- Doctor Ernesto Andrade Veloz.- Registro número un mil
doscientos sesenta y uno Colegio de Abogados de Pichincha²².- Hasta
aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman

Dr. Ernesto Andrade Veloz
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

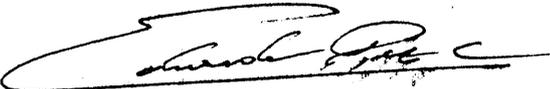
1 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
2 escritura pública.- Se agregan documentos de ley.- Leída esta
3 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

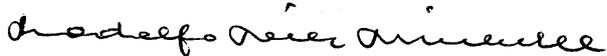
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. **OCEANADVENTURES S.A.**
R.U.C. No. 1791361466001


EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE
Céd. C. No.170553117-4
Cert. de Vot. No. 0010-224

p. **PENTAR SHIPPING INC.**


EDUARDO DIEZ CORDOVEZ
APODERADO
Céd. C. No.170299777-4
Cert. de Vot. No.0012-188


Dr. Rodolfo Díez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.




Dr. Rodolfo Díez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

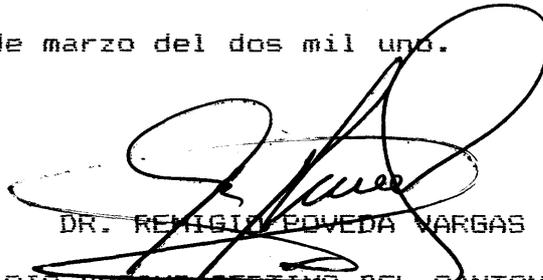
DILI-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



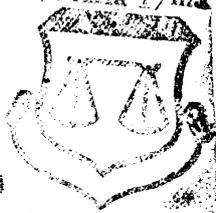
NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON 25
QUITO.- Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura
matríz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"OCEANADVENTURES S.A."; otorgada ante mi, el treinta de
septiembre de mil novecientos noventa y siete; de su
escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS,
otorgada ante el Notario, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el dos
de enero del dos mil uno; y de su aprobación, mediante
resolución No. 01-Q-IJ-1081, emitido por la Superintendencia
de Compañías de Quito, el cinco de marzo del dos mil uno.-
Quito a, doce de marzo del dos mil uno.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17ma

Dr. Remigio Poveda V
Quito - Ecuador





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL OCHENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de marzo del año 2.001, bajo el número **1141** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2613** del Registro Mercantil de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 4143 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "OCEANADVENTURES S.A.", otorgada el 2 de enero del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Cantón Guayaquil, Dr. **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006986**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 01-Q-IJ-1081, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 05-Marzo del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la compañía **OCEANADVENTURES S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, el 2 de Enero del 2001 del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 08 de Marzo del 2001-

27

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la escritura que contiene la Ratificación de transferencia de dominio del B/ CAMELIA (Ex Aegean Sea II) realizada por Pentar Shipping Inc, a favor de Oceanadventures S.A., queda registrada el 02 de Abril del 2001, bajo el No. 39 del Libro de Propiedades, y se tomó nota al margen de inscripción # 176 del libro de propiedades del 28 de Diciembre del 2.000.- Guayaquil, 02 de Abril del 2001.-

EL ASESOR JURÍDICO (E) DE LA CAPITANIA DEL PUERTO

Alfonso Ordenana Miranda
Dr. Alfonso ORDENANA Miranda

RDC.